

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; LIC. MARISOL SÁNCHEZ CORONA, SECRETARIA DEL INTERIOR, C. NOHEMY JANET FLORES OLVERA, SECRETARIA DEL EXTERIOR, AMBAS DEL REFERIDO SINDICATO, ASISTIDOS POR EL M. EN D. RUBÉN UGALDE ROJAS Y, POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN A.P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR, CON LA ASISTENCIA DE LA M. EN D. MARÍA SANTOS ALVARADO LEÓN, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES DE ESA DIRECCIÓN Y POR LA M. EN D.L. MA. DOLORES DEL PUEBLITO ESPINOSA UGALDE, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

OFICIALÍA DE PARTES

19 FEB. 2026

ANTECEDENTES:

RECIBIDO
JUSTICIA • IGUALDAD • EQUIDAD
HORA: 11:02 FIRMA: [Firma]

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de su toma de nota de fecha **CATORCE** de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTICINCO**, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- La Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha once de noviembre de dos mil veinticinco el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, al "PODER EJECUTIVO" solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente **1609/2025/1** radicándose el doce de noviembre de dos mil veinticinco y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el día trece de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

- I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- El **"PODER EJECUTIVO"** reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al **"STSPE"**.
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.
- IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2026 (dos mil veintiséis).
- V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género, representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El **"PODER EJECUTIVO"**, conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados, así como a los jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al **"STSPE"**, un incremento salarial por la cantidad de **\$1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual de cada trabajador de base y sindicalizados, jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al **"STSPE"**, retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTISÉIS**.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

PRIMERA. - Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro relativa al salario y **quinquenios**, queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. El personal adscrito al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

I. El **"Poder Ejecutivo"**, conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado un incremento salarial por la cantidad de **\$ 1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual de cada trabajador de base y sindicalizados, jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al **"STSPE"**, retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTISÉIS**.

Por cada 5 años de servicio los trabajadores tendrán derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

**Tabla actualizada según Convenio Laboral 2026*

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda a cada uno.

Los trabajadores que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2026 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla

anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.

El trabajador, para efectos del pago del quinquenio, no podrá acumular a este, antigüedades de otros entes públicos y tampoco antigüedades del mismo ente público en que labora, cuando haya existido, previamente, una terminación de la relación de trabajo con dichas entidades públicas.

C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

- I. **VIVIENDA.** El "**PODER EJECUTIVO**" y el "**STSPE**" acuerdan continuar dando seguimiento cercano y puntual con el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro "**IVEQ**" durante el primer trimestre del 2026 (dos mil veintiséis), esto respecto de las reglas de operación del programa "**Contigo por tu Vivienda**" para el presente año 2026 (dos mil veintiséis), a fin de buscar incrementar el número de trabajadoras y trabajadores de base sindicalizados que deseen acceder a este programa que les permite facilitar la adquisición de una vivienda.
- II. **FONDO DE VIVIENDA.** El "**PODER EJECUTIVO**" y el "**STSPE**" acuerdan, que durante el primer trimestre del año 2026 (dos mil veintiséis), se programará una reunión de trabajo para revisión del presente punto.
- III. **NIVELACIONES.-** El "**PODER EJECUTIVO**" se compromete a otorgar durante el primer semestre del año 2026 (dos mil veintiséis), por esta ocasión, **50 nivelaciones** salariales que ya fueron revisadas y serán enviadas a través de un oficio signado por el "**STSPE**" al "**PODER EJECUTIVO**", debiendo considerar que la diferencia entre el sueldo que tengan asignado y el que le corresponda para nivelar, no represente un incremento mayor al 10% (Diez por ciento). Dichas nivelaciones deberán realizarse de manera paulatina durante el primer cuatrimestre del presente año y las mismas deberán considerarse con retroactividad al mes de enero.
- IV. **PLAZAS VACANTES.-** El "**PODER EJECUTIVO**" acuerda que se continuará dando cabal cumplimiento a los procesos escalafonarios de las plazas de base vacantes del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Comisión Mixta de Escalafón; así mismo el Poder Ejecutivo se compromete a entregar al "**STSPE**", durante el primer cuatrimestre del año 2026 (dos mil veintiséis), un listado de plazas de base vacantes por jubilación, pensión, despido, licencias, etc., a fin de dar seguimiento, a través de la Comisión Mixta de Escalafón, al proceso de escalafonario correspondiente, para su ocupación.

V. **TIEMPO EXTRAORDINARIO.-** El "PODER EJECUTIVO" se compromete a realizar el pago de tiempo extra que fue laborado y se encuentra pendiente de cubrir a los tres trabajadores sindicalizados que presentó el "STSPE" en las mesas de negociación, adscritos a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, durante el primer cuatrimestre del presente año 2026 (dos mil veintiséis), el cual fue laborado el día 26 de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), como se acreditó con el oficio de comisión y evidencia presentada en las mesas de negociación, sin que a la presente fecha les haya sido pagado el mismo.

Así mismo el "PODER EJECUTIVO" se compromete a emitir una circular, en el primer cuatrimestre del año 2026 (dos mil veintiséis), exhortando a todas las direcciones administrativas de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sector central, a dar cabal cumplimiento con el pago de tiempo extra.

VI. **PRIMAS SABATINAS Y DOMINICALES.-** El "PODER EJECUTIVO" se compromete a revisar si existe pago pendiente de primas sabatinas y dominicales en las Direcciones de Control Patrimonial y Eventos, de ser el caso, llevará a cabo las gestiones correspondientes para su debido pago. Así mismo el "PODER EJECUTIVO" se compromete a emitir una circular, en el primer cuatrimestre del año 2026 (dos mil veintiséis), exhortando a todas las direcciones administrativas de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sector central, a dar cabal cumplimiento con el pago de primas sabatinas y dominicales.

VII. **CAMBIO DE FUNCIONES.-** El "PODER EJECUTIVO" se compromete a exhortar a todas las direcciones administrativas de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sector central, mediante el envío de una circular durante el primer cuatrimestre del año 2026 (dos mil veintiséis), a fin de que se respeten las funciones del personal de base sindicalizado que se encuentra adscrito a sus dependencias y a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

VIII. **PAGO DE VIÁTICOS.-** El "PODER EJECUTIVO" se compromete a revisar si existe algún pago pendiente por concepto de viáticos y, en su caso, llevar a cabo las gestiones correspondientes ante las Direcciones Administrativas que así corresponda, para su pago inmediato; los trabajadores sindicalizados realizarán en tiempo y forma su proceso de comprobación de viáticos conforme corresponda.

Ambas partes se comprometen a sujetarse al tabulador correspondiente que para dicho fin establece la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De igual forma, el **"PODER EJECUTIVO"** se compromete a emitir una circular, en el primer cuatrimestre del año 2026 (dos mil veintiséis), exhortando a todas las direcciones administrativas de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sector central, para emitir el oficio de comisión a su personal cuando deba trasladarse a los municipios del Estado o alguna Entidad Federativa, de acuerdo a lo dispuesto en los Lineamientos para la Administración y Ejecución de los Recursos Públicos conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, por cuestiones del servicio o por necesidades de capacitación; debiendo proporcionar al personal los viáticos que así correspondan. Siendo importante mencionar que de no existir oficio de comisión, el personal sindicalizado no estará obligado a atender la misma.

IX. CAPACITACIÓN.- El **"PODER EJECUTIVO"** se compromete a continuar cumpliendo cabalmente con lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para otorgar capacitación al personal adscrito al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

X. SEGURIDAD E HIGIENE.- El **"PODER EJECUTIVO"** y el **"STSPE"** acuerdan que en el primer cuatrimestre del año 2026 (dos mil veintiséis), se llevarán a cabo mesas de trabajo por parte de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene para determinar el calendario de trabajo y visitas a las diversas áreas de las dependencias del **"PODER EJECUTIVO"**; dando prioridad a las áreas que se mencionan en el escrito de emplazamiento y que fueron revisadas en las mesas de negociación.

XI. UNIFORMES.- El **"PODER EJECUTIVO"** se compromete a seguir cumpliendo en tiempo y forma con la entrega de uniformes en los términos establecidos en el Art. 52 fracción VII de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro y en el Art. 31 fracción IV de las Condiciones Generales de Trabajo de las y los Trabajadores del Estado de Querétaro.

De igual forma, ambas partes se comprometen a realizar una reunión con la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, a más tardar en el primer cuatrimestre del año 2026 (dos mil veintiséis), a fin de atender a las recomendaciones que esta emita para que las Direcciones o Unidades de Apoyo Administrativo las consideren para la adquisición de uniformes correspondientes al presente año.

XII. PERMISOS ECONÓMICOS.- Se acuerda que el **"PODER EJECUTIVO"** continuará realizando las gestiones correspondientes a fin de que se respeten, en todas las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los permisos económicos de los trabajadores sindicalizados; asimismo el **"PODER EJECUTIVO"** se compromete a

emitir una circular durante el primer cuatrimestre del presente año 2026 (dos mil veintiséis), exhortando a las diversas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sector central, a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como a lo dispuesto en el artículo 46 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, debiendo especificar en dicha circular la forma en que deben ser otorgados los mismos.

Los casos de incumplimiento que se lleguen a presentar, se revisarán en el Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XIII. VACACIONES.- El "PODER EJECUTIVO" continuará realizando las gestiones correspondientes a fin de que se respeten en cada una de las dependencias del "PODER EJECUTIVO", las vacaciones y/o periodos vacacionales de los trabajadores sindicalizados.

Los casos de incumplimiento que se lleguen a presentar, se revisarán en el Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XIV. MALOS TRATOS.- Se acuerda que el "PODER EJECUTIVO" se compromete a dar puntual seguimiento a las quejas que se susciten y llevar a cabo reuniones con los servidores que refieren en el emplazamiento, a fin de revisar en lo particular y actuar conforme lo conducente.

De igual forma el "PODER EJECUTIVO" se compromete a emitir, durante el primer trimestre del 2026 (dos mil veintiséis), un exhorto a las áreas administrativas de las dependencias del sector central, a fin de que instruyan a todos los servidores públicos que desempeñen funciones de mando, dirección o supervisión de sus dependencias, a que se conduzcan en todo momento con estricto apego a lo previsto en el artículo 53 fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

XV. NOMBRAMIENTOS.- El "PODER EJECUTIVO" acuerda que en el primer cuatrimestre del año 2026 (dos mil veintiséis), se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y acuerdo correspondiente.

XVI. PAGO DE BECAS.- El "PODER EJECUTIVO" se compromete a dar seguimiento con el Departamento de Becas de la Secretaría de Educación a fin de que se evite el retraso de pago de beca para los trabajadores adscritos al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Los casos de incumplimiento que se lleguen a presentar, se revisarán en el Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XVII. SINDICALIZACIONES.- El "PODER EJECUTIVO" y el "STSPE" acuerdan que el primero continuará otorgando las sindicalizaciones solicitadas por el "STSPE", como hasta la fecha se ha venido realizando; de igual forma el "PODER EJECUTIVO" se compromete llevar a cabo las revisiones correspondientes a las funciones de las plazas referidas en el emplazamiento y, en caso de estar en el supuesto de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, gestionará ante quien corresponda el cambio de categoría.

XIX. SOLICITUDES SINDICALES.- El "PODER EJECUTIVO" se compromete a continuar atendiendo, como hasta la fecha se ha venido haciendo, las solicitudes de permisos de salidas que realiza el "STSPE", girando las instrucciones a las áreas administrativas de las dependencias que integran el sector central, para que les permitan a su personal atender las convocatorias del "STSPE".

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica para el personal de base y sindicalizado, así como, en lo que corresponda, para las y los pensionados por vejez y jubilados sindicalizados del "PODER EJECUTIVO".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

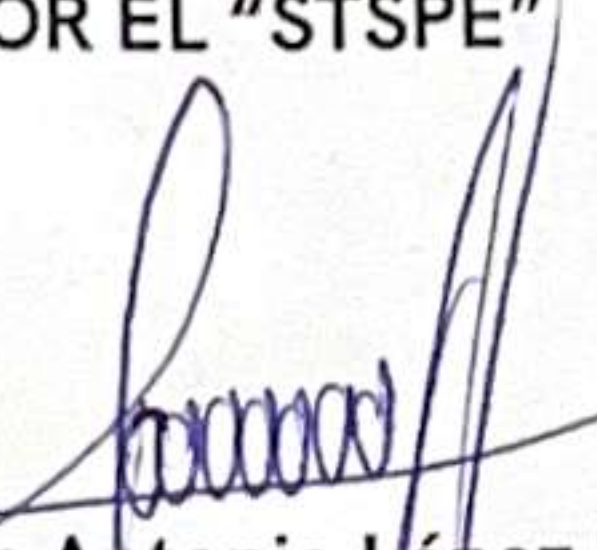
CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al **salario por cuota diaria** a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiséis.

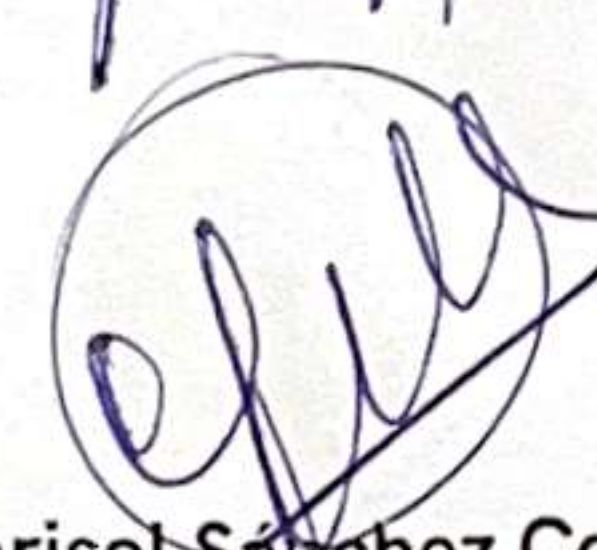
Con lo anterior, el "STSPE" y el "PODER EJECUTIVO" dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria,

manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

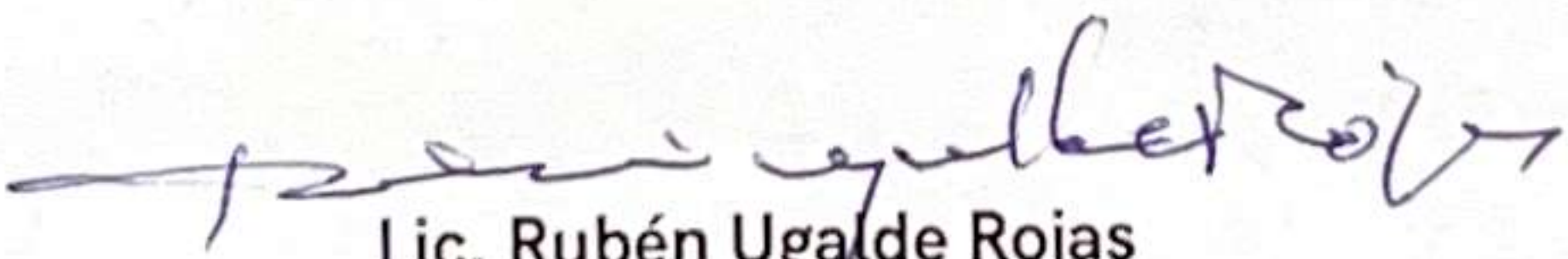
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

POR EL "STSPE"


Lic. Luis Antonio López Haro
Secretario General


Lic. Marisol Sánchez Corona
Secretaria del Interior

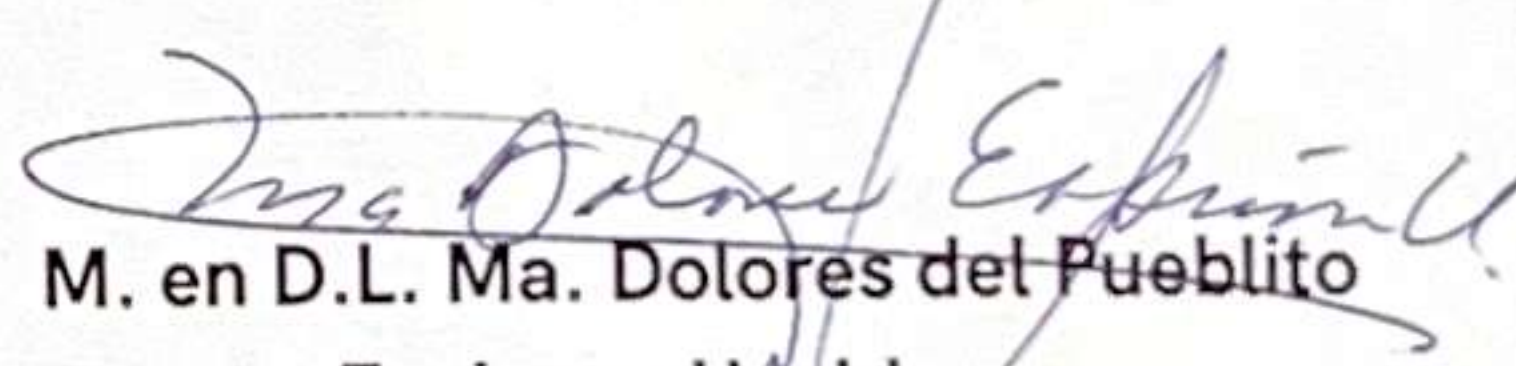

C. Nohemy Janet Flores Olvera
Secretaria del Exterior


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

POR EL "PODER EJECUTIVO"


M. en A.P. Ivette Edith Solorio Avilés
Directora de Recursos Humanos


M. en D. María Santos Alvarado León
Jefe del Departamento de
Relaciones Laborales


M. en D.L. Ma. Dolores del Pueblito
Espinosa Ugalde
Apoderada Legal